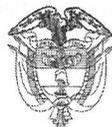


República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIÓN NÚMERO

1449

(24 SEP 2021)

“Por medio de la cual se permite la subsanación documental de los requisitos contenidos en el numeral 2.6 del Manual de la Convocatoria “Artes en Movimiento” adoptada mediante Resolución 1157 del 20 de agosto de 2021”

LA SECRETARIA GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 397 de 1997, el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el numeral 4º del artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen, entre otras, manifestaciones culturales, así mismo, ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que, en desarrollo de este precepto Constitucional, la Ley General de Cultura Ley 397 de 1997, establece que le corresponde al Estado, a través del Ministerio de Cultura, establecer estímulos especiales y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que en armonía con el mandato constitucional y legal, el Ministerio de Cultura establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en las diferentes expresiones culturales;

Que el Ministerio de Cultura, de acuerdo con sus funciones establecidas en la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan nacional de desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la Nación Colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local,

Continuación de la Resolución Por medio de la cual se permite la subsanación documental de los requisitos contenidos en el numeral 2.6 del Manual de la Convocatoria "Artes en Movimiento" adoptada mediante Resolución 1157 del 20 de agosto de 2021"

regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", determinó en su capítulo X denominado "Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja", fijó como línea de acción la que conoce como Línea A: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios, misma que trazó como Objetivo A el de "1. Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios".

Que con el propósito de contribuir a la mitigación de los efectos negativos ocasionados por la pandemia en razón al brote epidemiológico del virus Covid-19 en el territorio nacional, el Ministerio de Cultura ha construido iniciativas para apoyar el proceso de reactivación económica del País.

Que como expresión a las competencias asignadas al Ministerio de Cultura, en cumplimiento al objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y como estrategia para la reactivación económica, se crea la estrategia "Cultura en movimiento", donde se propone la "Convocatoria Artes en movimiento" cuya finalidad es promover la reactivación económica y social de las artes, en alianza con ciudades capitales, distritos especiales y municipios mayores de 350 mil habitantes, mediante la circulación de presentaciones artísticas en espacios convencionales y no convencionales, con el propósito de mejorar la oferta cultural y reactivar el sector artístico en los territorios, mediante la entrega directa de un reconocimiento económico para los artistas por sus presentaciones.

Que por medio de la Resolución número 1157 de 20 de agosto de 2021 se dio apertura a la Convocatoria Artes en Movimiento. Se amplió el plazo de dicha convocatoria mediante Resolución 1217 de 01 de septiembre de 2021, ordenando el cierre el 20 de septiembre de 2021.

Que en Resolución 1249 de 07 de septiembre de 2021 se realiza una adición a la Resolución 1157 de 20 de agosto de 2021, dicha decisión consistió en adicionar un párrafo en su artículo segundo donde se incluyera el mecanismo de información de la vinculación de ciudades o entidades territoriales.

Que si bien es cierto, en el manual de la convocatoria se estableció en su numeral 2.6 - requisitos y soportes requeridos a los artistas participantes- como no subsanables, el artículo 5 de la Resolución 1157 de 20 de Agosto de 2021, establece que el Ministerio de Cultura tiene la posibilidad de hacer verificaciones aleatorias relacionadas con las obligaciones contraídas por los beneficiarios de la convocatoria, por lo que se hace necesaria la verificación documental de quienes se presentaron a Artes en Movimiento.

1449

24 SEP 2021

RESOLUCIÓN No.

DE

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la Resolución *Por medio de la cual se permite la subsanación documental de los requisitos contenidos en el numeral 2.6 del Manual de la Convocatoria "Artes en Movimiento" adoptada mediante Resolución 1157 del 20 de agosto de 2021"*

Que una vez agotadas la etapa inicial contenida en el manual de la convocatoria, el cual hacer parte integral de la Resolución 1157 de 20 de Agosto de 2021, y teniendo en cuenta lo consignado en el artículo de la Constitución Política de Colombia, donde se preceptúa el principio general de la primacía de lo sustancial sobre lo formal, se hace necesaria la apertura de una etapa de verificación de requisitos de todas las personas que hicieron parte de la convocatoria Artes en Movimiento, esto con el fin de que quienes sean seleccionados tengan las condiciones requeridas en el aludido manual.

Que en ejecución de la Resolución 1157 de 20 de agosto de 2021 por medio de la cual se establece la apertura de la Convocatoria Artes en movimiento, en el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Permitir a los participantes de la convocatoria *Artes en Movimiento* 2021, la posibilidad de subsanar los documentos contenidos en el numeral 2.6 - requisitos y soportes requeridos a los artistas participantes - del Manual de la Convocatoria.

Artículo 2.-: La etapa de subsanación documental de requisitos fenecerá el miércoles 29 de septiembre de 2021 a las 11:59:59 p.m., hora local.

Parágrafo: La posibilidad de subsanación de los documentos contenidos en el numeral 2.6 del Manual de la Convocatoria, no se puede entender como la apertura de la posibilidad para modificar el material gráfico que se presentó para la convocatoria.

Artículo 3.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

24 SEP 2021



CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ

Secretaria General

Aprobó: Jorge Enrique Ortiz Blanco, Asesor Secretaria General 
Aprobó y revisó: Walter E. Asprilla Cáceres, Jefe Oficina Asesora Jurídica. WEAC
Proyectó: Mergy Steffanny Sterling Parra - Abogada Asesora Despacho

